

Persona alguna que habiendolos verbidos no
presentare en la Secretaria de el Despacho
de Hacienda, Camara, de Castilla, y Consejo
de las Indias, Certification mia de haue
cumplido Coactamente, con los mandados, en la
Real Ordenanza Expedida en 9 de noviembre
de 1754 y su Posterior adiccion.

Afin de facilitar a los Criadores q. com
pongan Piana, y a los Ayuntam.^{tos} los Caballos
Padres que necesiten, sin que se valgan de
Apaxentax la excusa de que no los encuen
tran; ha mandado S. M. por Real Orden que
se dexio comunicarme con fecha de 11 de este
Mes, que el Mariscal de campo d.ⁿ Antonio
Bucareli, que debe parax a hacer Rebirta
de Inspeccion a los Resimientos de Caballe
ria que se hallan en esos Reynos, y Provincia
facilite lo que se encuentren a proposito en
cada Resimiento a cuyo fin los Intendentes
y Comisidones se han de poner de Acuerdo
con este oficial General, para el numero de
Caballos que cada uno necesite que han de
satisfacer a dinero en contado, o en Camb
o Poxos.

Para que interbenqa en la eleccion

